



## APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ÁREA DE FOMENTO,  
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y  
GESTIÓN ECONÓMICA

### DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

N.º Expediente: 7/IDE/2020/2021/O/033	Plan: SMART ENERGIA	N.º Proyecto de Gasto: 07/IDE/2020
Entidad/Carretera: LLERENA		
Denominación/objeto del contrato: INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA EN EL COLEGIO "SUÁREZ SOMONTE"		
Calificación del contrato: ADMINISTRATIVO	Tipo de contrato: OBRA	
Tipo de tramitación: ORDINARIA		
Valor estimado: 109.084,64 €	Impuesto: IVA	
Presupuesto base de licitación (sin IVA): 109.084,64 €	Total impuestos: 22.907,77 €	
Presupuesto total (i/IVA): 131.992,41 €	Tipo impositivo: 21%	
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO	Criterio de adjudicación: VARIOS CRITERIOS	
Servicio Técnico: PROYECTOS Y OBRAS	Plazo de ejecución: 5,0 MESES	
División por lotes: NO	Plazo de garantía: 12,0 MESES	
Responsable o Director del contrato: PENDIENTE DE CONTRATACIÓN		
Proyecto: PO-2020-0094-O	F. Supervisión: 2020/11/22	F. Aprobación: 2020/11/23
		F. Replanteo: 2021/02/10

Vista la Memoria Justificativa emitida por el Servicio Técnico de fecha 18 de febrero de 2021 en relación con la actuación detallada, en la que conforme al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se contiene la **justificación de la necesidad** de la contratación, consistente en:

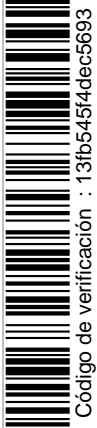
Se pone de manifiesto que, de conformidad con el artículo 28.1 de la LCSP, el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación de Badajoz, ya que debe consumarse la preceptiva cooperación económica y técnica de la Entidad Provincial con los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dado que esta actuación se encuentra dentro de las actuaciones encaminadas a favorecer una economía baja en carbono en el ámbito de las Entidades Locales dentro del Marco Financiero Plurianual 2014-2020 del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Estas actuaciones están cofinanciadas mediante la convocatoria desarrollada por el por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) a través del RD 616/2017, de 16 de junio, por le que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

La Diputación de Badajoz pretende la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>, en las entidades locales, mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana y del uso de fuentes de energía renovables, en concreto dentro de los objetivos específicos OE 431 "Eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos" y el objetivo específico OE 432 "Aumentar el uso de las energías renovables para la producción de electricidad y usos térmicos en la edificación y en las infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala de puntos de consumo".

Dentro del Objetivo específico OE 432, las actuaciones a llevar a cabo, definidas en el Real Decreto 616/2017 se engloba la siguiente medida:

MEDIDA 11: "Instalaciones para uso térmico de la Biomasa".

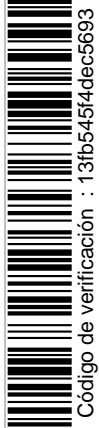


Código de verificación : 13fb545f4dec5693

Firmado por: YOLANDA MUÑOZ GIL  
Cargo: Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Económica  
Fecha: 05-03-2021 09:20:53

Firmado por: FRANCISCO FARRONA NAVAS  
Cargo: Diputado delegado Área de Fomento  
Fecha: 05-03-2021 09:36:22

Firmado por: JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ  
Cargo: El Secretario General  
Fecha: 05-03-2021 14:21:40



Código de verificación : 13fb545f4dec5693

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=13fb545f4dec5693>

Su contratación es necesaria para mejorar la eficiencia energética de las instalaciones existentes, cumpliendo con la normativa vigente y de forma que se contribuya a la mejora de la calificación energética del edificio

La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en la documentación preparatoria del mismo, por lo que se une al expediente el proyecto de obra, supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Administración, aprobado por el órgano de contratación y replanteado favorablemente, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Además, se realiza una contratación eficiente, favoreciendo la agilidad y celeridad de los trámites, así como el acceso sin coste alguno a la información por parte de los licitadores, conforme al artículo 28.2 de la LCSP.

Visto lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la misma, esta Jefatura de Servicio, **PROPONE:**

**PRIMERO:** Iniciar el expediente de contratación de la actuación detallada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP,

**SEGUNDO:** Que se incorpore al expediente de contratación:

- Proyecto/s de obra según lo establecido por el artículo 233 de la LCSP.
- Informe/s de supervisión del proyecto/s, si procede.
- Acta/s de replanteo: replanteo previo del proyecto.
- Acuerdo/s de aprobación del proyecto/s.
- Exposición pública del proyecto/s, en su caso.
- Replanteo/s del proyecto.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Copia de la retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 201 17212 65000

**TERCERO:** Que por el Servicio de Contratación y Gestión Económica se elabore el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el procedimiento, justificándose en el mismo el valor estimado del contrato, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia exigidos, los criterios de puntuación establecidos y las condiciones especiales de ejecución, que se incorporarán al expediente.

**CUARTO:** Que por el Secretario General se dicte informe de legalidad sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme al apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP que deberá incorporarse al expediente

**QUINTO:** Que por el Interventor se emita el correspondiente informe con arreglo tanto a la legislación contractual como al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que deberá incorporarse al expediente.

**SEXTO:** Según el artículo 62 de la LCSP el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246, por lo se procederá a su contratación externa para posterior nombramiento como responsable del contrato de obra que se detalla.

**SÉPTIMO:** Por otra parte, conforme dispone el artículo 63.3.a) de la LCSP la memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el Perfil del contratante.

**OCTAVO:** Asimismo, la Resolución aprobando el inicio del expediente de contratación deberá publicarse en el Perfil del Contratante conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP.

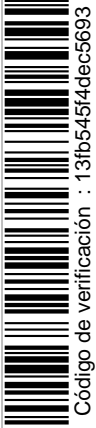
## DECRETO DEL SR. PRESIDENTE

Vista la Memoria Justificativa emitida por el Servicio Técnico en relación con la actuación detallada, en la que conforme al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se contiene la **justificación de la necesidad** de la contratación.

**Firmado por:** YOLANDA MUÑOZ GIL  
**Cargo:** Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Económica  
**Fecha:** 05-03-2021 09:20:53

**Firmado por:** FRANCISCO FARRONA NAVAS  
**Cargo:** Diputado delegado Área de Fomento  
**Fecha:** 05-03-2021 09:36:22

**Firmado por:** JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ  
**Cargo:** El Secretario General  
**Fecha:** 05-03-2021 14:21:40



Código de verificación : 13fb545f4dec5693

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=13fb545f4dec5693>

Vista la propuesta de aprobación de inicio del expediente de contratación que antecede realizada por el Servicio de Contratación y Gestión Económica,

En vista de lo anteriormente expuesto, el Diputado del Área de Fomento, en virtud de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Iniciar el expediente de contratación de la actuación detallada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP,

**SEGUNDO:** Que se incorpore al expediente de contratación:

- Proyecto de obra según lo establecido por el artículo 233 de la LCSP.
- Informe de supervisión del proyecto, si procede.
- Acta de replanteo: replanteo previo del proyecto.
- Acuerdo de aprobación del proyecto.
- Exposición pública del proyecto, en su caso.
- Replanteo del proyecto.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Copia de la retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria: 201 17212 65000

**TERCERO:** Que por el Servicio de Contratación y Gestión Económica se elabore el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el procedimiento, justificándose en el mismo el valor estimado del contrato, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia exigidos, los criterios de puntuación establecidos y las condiciones especiales de ejecución, que se incorporarán al expediente.

**CUARTO:** Que por el Secretario General se dicte informe de legalidad sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme al apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP que deberá incorporarse al expediente

**QUINTO:** Que por el Interventor se emita el correspondiente informe con arreglo tanto a la legislación contractual como al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que deberá incorporarse al expediente.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la LCSP se designará un responsable del contrato correspondiéndole la supervisión de su ejecución y la adopción de las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

**SÉPTIMO:** Por otra parte, conforme dispone el artículo 63.3.a) de la LCSP la memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el Perfil del contratante.

**OCTAVO:** Asimismo, la Resolución aprobando el inicio del expediente de contratación deberá publicarse en el Perfil del Contratante conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP.

**Firmado por:** YOLANDA MUÑOZ GIL  
**Cargo:** Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Económica  
**Fecha:** 05-03-2021 09:20:53

**Firmado por:** FRANCISCO FARRONA NAVAS  
**Cargo:** Diputado delegado Área de Fomento  
**Fecha:** 05-03-2021 09:36:22

**Firmado por:** JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ  
**Cargo:** El Secretario General  
**Fecha:** 05-03-2021 14:21:40